

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Expediente: PSU/2024/0000084907– SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ES-TORES EN DISTINTAS SALAS DE LOS DOS EDIFICIOS QUE COMPONEN EL ARCHIVO GENERAL DE EXTREMADURA.

Fecha y hora de celebración

3 de septiembre de 2024 a las 09:15

Lugar de celebración

A través de videoconferencia en la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Asistentes

PRESIDENTE:

- D. Ángel R. Carrasco Sayago, Jefe de Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

VOCALES

- D. Antonio Ramos García, Titulado Superior, Especialidad Administración General del Servicio de Gestión Económica, Planificación y Coordinación de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con funciones de control económico-presupuestario.
- D^a Paula Rodríguez Sánchez, Técnico en Empresariales del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como SUPLENTE.
- D^a. Ana Isabel Moreno Guerrero, Jefa de Sección de Archivo General de Extremadura del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
- D. Sergio Palma Orantos, Jefe de Sección de Tramitación y Asuntos Jurídicos, del Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, actuando como vocal con funciones de asesoramiento jurídico, como SUPLENTE.

SECRETARIO:

- D. Isidro Bolaños González, Jefe de Sección de Régimen Interior del Servicio de Contratación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Orden del día:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Valoración de la justificación de las ofertas inicialmente incursas en presunta baja desproporcionada.
3. Apertura y valoración de los criterios de adjudicación cuya valoración es automática (Sobre-archivo 3)
4. Propuesta de adjudicación

Se Expone

I. Aprobación del acta de la sesión anterior:

Habiendo sido remitido a los miembros de la mesa de contratación el acta de la sesión celebrada el día 13 de agosto de 2024, excusándose su lectura, se plantea la pregunta por parte de la presidencia sobre si algún miembro de la mesa de contratación desea formular alguna observación a la redacción de dicho borrador.

No formulándose observación alguna, por consiguiente, y tras la unánime conformidad de todos los miembros queda aprobada el acta de la sesión, tal y como aparece redactada.

2. Valoración de la justificación de las ofertas inicialmente incursas en presunta baja desproporcionada.

Por la Mesa de Contratación, se comprueba que la empresa **VIDA GERIÁTRICA, S.L.**, a fecha de finalización del plazo concedido, siendo el límite de presentación el día 21 de agosto de 2024 a las 23:59 horas, NO presenta justificación al requerimiento enviado de Justificación de oferta anormalmente baja enviado desde la PLCSP el 13 de agosto de 2024, y que consta leída por la empresa ese mismo día, por tanto, no habiendo respuesta por parte de la empresa, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación proponer al órgano de contratación excluir la oferta de VIDA GERIÁTRICA, S.L., al no haber presentado documentación justificativa de la oferta incursa en baja anormal o desproporcionada.

A continuación, se procede al estudio del informe emitido por los Vocales Técnicos de la Mesa de Contratación acerca de la justificación de las ofertas económicas incursas inicialmente en presunta baja anormal o desproporcionada, presentada por las empresas **FERNANDO MARTÍNEZ CERDÁN, GERALVEZ PROYECTOS CONTRACT, S.L., Y RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L.U.**, acordando por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación lo siguiente:

En base a la justificación presentada por la empresa **GERÁLVEZ PROYECTOS CONTRACT, S.L.**, tras ser revisada y estudiada la documentación aportada, se justifica la viabilidad de la oferta en relación con lo exigido en el PPT, así, por todo lo expuesto, se estima que la justificación resulta completa y es viable, y por ello, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, proponer al órgano de contratación que se acepte la justificación presentada y que en consecuencia se admita esta oferta.

Así mismo, en base a las justificaciones enviadas por las empresas **FERNANDO MARTÍNEZ CERDÁN Y RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L.U.**, se considera que las ofertas resultan incompletas e imprecisas y no justifican la viabilidad en relación con lo exigido en el PPT, por lo tanto, resulta inviable dar validez a las justificaciones presentadas por ambas empresas para la adjudicación del contrato de referencia, acordándose por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación, proponer al órgano de contratación que no se acepten las justificaciones presentadas por las empresas FERNANDO MARTÍNEZ CERDÁN Y RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L.U., quedando excluidas de la licitación.

Los informes técnicos emitidos en los que se basa la decisión adoptada por la Mesa de contratación, se publican en la PLCSP, junto con el Acta de esta Sesión.

3. Valoración de los criterios de adjudicación cuya valoración es automática (Sobre - Archivo 3).

Seguidamente, se procede a puntuar las ofertas económicas y el resto de criterios de adjudicación evaluables automáticamente de las empresas admitidas, con el siguiente resultado:

3.1. OFERTA ECONÓMICA

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA S/IVA	OFERTA ECONÓMICA C/IVA	PTOS. OFERTA ECONÓM.
GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L.	21.316,72 €	25.793,23 €	75,00
TOTAL EKIP, S.L.	29.499,00 €	35.693,79 €	67,20
MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO, S.L.	40.705,00 €	49.253,05 €	56,52
MODOGAR TEXTIL, S.L.	31.000,00 €	37.510,00 €	65,77
MORON PARRAS, JOSE MANUEL	39.896,00 €	48.274,16 €	57,29
DTI SOLAR PROTECTION SOLUTIONS, S.A.	46.797,00 €	56.624,37 €	50,71
MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A.	49.000,00 €	59.290,00 €	48,61
GRUPO JARALSA, S.L.	49.870,65 €	60.343,49 €	47,78
MONTAJES Y TRANSPORTES DE OBRAS DE ARTE, S.L.	90.000,00 €	108.900,00 €	9,53

3.2. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

EMPRESAS	2.A - PLAZO DE ENTREGA (Máx. 10 puntos)		2.B.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA (Máx. 5 puntos)		C.1.- MEJORA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS (Máx. 10 puntos.)		TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS
	Ofer.	Pto.	Ofer.	Pto.	Ofer.	Pto.	
DTI SOLAR PROTECTION SOLUTIONS, S.A.	15 días	10,00	12 meses	5,00	SÍ	10,00	25,00
GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L.	15 días	10,00	12 meses	5,00	SÍ	10,00	25,00
GRUPO JARAELSA, S.L.	15 días	10,00	12 meses	5,00	SÍ	10,00	25,00
MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A.	15 días	10,00	12 meses	5,00	SÍ	10,00	25,00
MODOGAR TEXTIL, S.L.	15 días	10,00	12 meses	5,00	NO	0,00	15,00
MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO, S.L.	15 días	10,00	12 meses	5,00	SÍ	10,00	25,00
MONTAJES Y TRANSPORTES DE OBRAS DE ARTE, S.L.	5 días	3,33	6 meses	2,50	NO	0,00	5,83
MORON PARRAS, JOSE MANUEL	15 días	10,00	0 meses	0,00	SÍ	10,00	20,00
TOTAL EKIP, S.L.	15 días	10,00	12 meses	5,00	SÍ	10,00	25,00

3.3. TOTAL PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICAS

Vista las puntuaciones obtenidas por las empresas admitidas a la licitación, el resultado de la valoración total obtenida por las empresas por orden de mayor a menor puntuación es el siguiente:

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA S/IVA	OFERTA ECONÓMICA C/IVA	PTOS. OFERTA ECONÓM.	PTOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA	TOTAL
GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L.	21.316,72 €	25.793,23 €	75,00	25,00	100,00
TOTAL EKIP, S.L.	29.499,00 €	35.693,79 €	67,20	25,00	92,20
MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO, S.L.	40.705,00 €	49.253,05 €	56,52	25,00	81,52
MODOGAR TEXTIL, S.L.	31.000,00 €	37.510,00 €	65,77	15,00	80,77
MORON PARRAS, JOSE MANUEL	39.896,00 €	48.274,16 €	57,29	20,00	77,29
DTI SOLAR PROTECTION SOLUTIONS, S.A.	46.797,00 €	56.624,37 €	50,71	25,00	75,71
MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A.	49.000,00 €	59.290,00 €	48,61	25,00	73,61
GRUPO JARAELSA, S.L.	49.870,65 €	60.343,49 €	47,78	25,00	72,78
MONTAJES Y TRANSPORTES DE OBRAS DE ARTE, S.L.	90.000,00 €	108.900,00 €	9,53	5,83	15,36

4. Propuesta adjudicación.

De conformidad con la puntuación obtenida, se PROPONE al órgano de contratación, como adjudicataria del contrato **“SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTORES EN DISTINTAS SALAS DE LOS DOS EDIFICIOS QUE COMPONEN EL ARCHIVO GENERAL DE EXTREMADURA”**, mediante acuerdo por unanimidad de la Mesa de Contratación, la siguiente empresa:

NIF	EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA S/IVA	OFERTA ECONÓMICA C/IVA	PTOS. OFERTA ECONÓM.	PTOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA	TOTAL
B88404538	GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L.	21.316,72 €	25.793,23 €	75,00	25,00	100,00

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En caso de no atender la empresa propuesta adjudicataria el requerimiento establecido en el artículo 150.2 de la LCSP 9/2017, la Mesa acuerda elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la siguiente empresa más ventajosa, por el orden que figura en el cuadro de puntuaciones totales del punto anterior, y así sucesivamente.

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, así como facilitar el ejercicio del derecho establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 63 de la LCSP 9/17, se acuerda por la Mesa de Contratación exponer en la PLACSP el resultado de esta sesión.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 10:00 horas del día 3 de septiembre de 2024, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, de todo lo cual, como secretario, doy fe, autorizando la presente acta conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 87.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Yo, como secretario, certifico con el visto bueno del Presidente:

EL SECRETARIO

(firmado digitalmente)

Firmado por BOLAÑOS GONZALEZ ISIDRO - DNI ***3884** el día 03/09/2024 con un certificado emitido por AC Sector Público

V. B° PRESIDENTE

Firmado por CARRASCO SAYAGO ANGEL RAMON - DNI ***5542** el día 03/09/2024 con un certificado emitido por AC Sector Público



INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA CONSIDERADA COMO ANORMALMENTE BAJA DE LA EMPRESA FERNANDO MARTÍNEZ CERDÁN

EXPEDIENTE: PSU/2024/0000084907.

1.- OBJETO: SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTORES EN DISTINTAS SALAS DE LOS DOS EDIFICIOS QUE COMPONEN EL ARCHIVO GENERAL DE EXTREMADURA.

2.- INTRODUCCIÓN:

Acorde a lo indicado en el pliego de condiciones publicado para la licitación de este contrato, se establece la determinación de ofertas anormalmente bajas mediante el criterio establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y el citado Pliego de condiciones. De esta forma, determinada la empresa incurso, se le solicitó que presentase en un plazo no superior a 5 días la justificación de la oferta acorde a las indicaciones establecidas en el pliego de condiciones publicado.

De esta forma, la documentación a presentar por el licitador deberá ser tal que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de esta mediante un desglose razonado y detallado del bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, así como, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En particular se justificará lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP 9/17, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

El artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece: “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea”.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

De esta forma, se procede al estudio de la justificación presentada, para la redacción del presente informe y valorar la oferta que resulta anormalmente baja, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El licitador cuya propuesta incurre en presunta baja anormal o desproporcionada, y que ha presentado, en el plazo concedido, justificación para su valoración es Fernando Martínez Cerdán con NIF 44500382M.

La cuestión que debe abordarse es si la justificación presentada por la empresa respeta las condiciones de la licitación establecidas en los pliegos porque si así no fuera, el cumplimiento del contrato no sería viable y la proposición inaceptable, es decir, el término de comparación de la justificación han de ser los pliegos que rigen la licitación.

3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR

La empresa licitadora, Fernando Martínez Cerdán realiza oferta económica por un importe unitario de 26.216,91 €, IVA excluido (73,78 % de baja).

3.1 Documentación presentada

El licitador presenta un documento de 4 páginas, donde basa su justificación mediante los siguientes puntos:

1. La empresa declara que, al trabajar día a día con un fabricante muy bien posicionado en el mercado con precios muy competitivos, le permite conseguir estos precios.

Nos indica el nombre del fabricante con más de 25 años de experiencia en el sector.

2. Con respecto a la acreditación de la solvencia técnica y profesional, la empresa declara que los productos que ofrecen cumplen todas las características técnicas requeridas en el pliego de prescripciones técnicas tanto en sus tejidos como en los mecanismos ofertados, además de las diferentes certificaciones de seguridad, salud y medioambiente.

Al tratarse únicamente de una declaración, sin aportación de datos objetivos, no procede su análisis en profundidad.

Declaran por su parte que las máquinas de la empresa proveedora/fabricante, están totalmente amortizadas, y por tanto pueden reducir su coste de producción pudiendo ofrecer mejores costes que la competencia.

3. Justificación de los costes de transporte y seguros:

La empresa afirma que el transporte del material se realizará con sus propios medios reduciendo el coste de contratación de empresas externas y asegurando de esta forma, el trato con respeto y cuidado a productos de estas características.

La no contratación de empresas externas de transportes abarata los costes, sin embargo, no especifican ni detallan la diferencia de costes en ambos casos.

4. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.

La empresa manifiesta que cumple con todos los requisitos requeridos en materia medioambiental, social y laboral, pues todos los tejidos poseen certificados europeos ofreciendo su aportación en cualquier momento.

5. La empresa certifica por su parte que:

- a. No recibe ayuda para licitar a precios más bajos que a otros licitadores.
- b. La buena gestión y poder de negociación con proveedores de materiales y fabricantes les permite ofertar más bajo.
- c. No cuenta con intermediarios en los diferentes procesos de elaboración y ejecución, justificados en el anexo III de la Declaración Responsable donde además aportan experiencia en los últimos 3 años en toda la geografía española.

6. Finalmente, la empresa justifica los costes directos, desglosando los costes de fabricación de los estores.

Menciona que los gastos de transporte/kilometraje, instalación y dieta/alojamiento están incluidos en el coste total, sin su correspondiente desglose por lo que no podemos evaluarlos.

Se incluye las mejoras contempladas en el pliego de prescripciones técnicas relativas a la motorización de los 13 estores de la Sala de Conferencia

De la información aportada surgen algunas dudas, es por ello por lo que el día 23 de agosto de 2024 se solicitan aclaraciones y un desglose completo más detallado.

Transcurrido dicho plazo, la empresa NO aporta documentación que pueda aclarar las dudas acaecidas, por lo que no es posible valorar la viabilidad de la oferta económica presentada.

4. CONCLUSIÓN

El pliego establece unas reglas que garantizan la igualdad de los licitadores en el procedimiento de licitación, y a la vez prohíbe que cualquier licitador se apoye para

conseguir una ventaja, en condiciones que no se establecen en el pliego, y que le contradicen.

Conforme a todo lo indicado, y respecto a la empresa incurso en oferta anormalmente desproporcionada y tras ser revisadas y estudiadas las justificaciones aportadas en el Informe justificativo, se pide a la empresa Fernando Martinez Cerdán que aclare unas cuestiones.

Sin embargo, por parte de licitador existe una ausencia de respuesta, es por ello por lo que **NO** queda **justificada la viabilidad de la oferta en relación con lo exigido en el PPT.**

Por todo lo expuesto, se estima que la justificación de la oferta económica resulta incompleta e imprecisa respecto al conjunto de obligaciones que recoge el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando insuficientemente justificado el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de tal manera que, finalmente entendemos que resulta inviable dar validez a la justificación presentada por la empresa Fernando Martinez Cerdán con NIF 44500382 M, para la adjudicación del contrato de “suministro para la adquisición e instalación de estores en distintas salas de los dos edificios que componen el archivo general de Extremadura.”, Expediente: PSU/2024/0000084907.

El Vocal técnico

El Vocal técnico

Firmado por RODRIGUEZ SANCHEZ PAULA -
***7946** el día 02/09/2024 con un
certificado emitido por AC FNMT
Usuarios

Firmado por MORENO GUERRERO
ANA ISABEL - DNI 52964154F el día
02/09/2024 con un certificado emitido por
AC Sector Público



Consejería de
Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y
Patrimonio Cultural
Avenida Valhondo, sn/
Edificio III Milenio, Módulo 4 2ª Planta
06800 Mérida

INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA CONSIDERADA COMO ANORMALMENTE BAJA DE LA EMPRESA GERALVEZ PROYECTOS CONTRACT, S.L

EXPEDIENTE: PSU/2024/0000084907.

1.- OBJETO: SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTORES EN DISTINTAS SALAS DE LOS DOS EDIFICIOS QUE COMPONEN EL ARCHIVO GENERAL DE EXTREMADURA.

2.- INTRODUCCIÓN:

Acorde a lo indicado en el pliego de condiciones publicado para la licitación de este contrato, se establece la determinación de ofertas anormalmente bajas mediante el criterio establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y el citado Pliego de condiciones. De esta forma, determinada la empresa incurso, se le solicitó que presentase en un plazo no superior a 5 días la justificación de la oferta acorde a las indicaciones establecidas en el pliego de condiciones publicado

De esta forma, la documentación a presentar por el licitador deberá ser tal que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de esta mediante un desglose razonado y detallado del bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, así como, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En particular se justificará lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP 9/17, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

El artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece: “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea”.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

De esta forma, se procede al estudio de la justificación presentada, para la redacción del presente informe y valorar la oferta que resulta anormalmente baja, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El licitador cuya propuesta incurre en presunta baja anormal o desproporcionada, y que ha presentado, en el plazo concedido, justificación para su valoración es Geralvez Proyectos Contract, S.L. con CIF B88404538.

La cuestión que debe abordarse es si la justificación presentada por la empresa respeta las condiciones de la licitación establecidas en los pliegos porque si así no fuera, el cumplimiento del contrato no sería viable y la proposición inaceptable, es decir, el término de comparación de la justificación han de ser los pliegos que rigen la licitación.

3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR

La empresa licitadora, Geralvez Proyectos Contract, S.L, realiza oferta económica por un importe unitario de 21.316,72 €, IVA excluido (78,68% de baja).

3.1 Documentación presentada

El licitador presenta un documento de 9 páginas, donde ratifica su oferta económica por importe de **Veinticinco mil trescientos dieciséis con setenta y dos euros* (25.316,72€)** (impuestos no incluidos), basada en los siguientes aspectos:

**Ha de advertirse que existe un error en esta cantidad (25.316,72€, iva excluido), ya que el importe de su oferta económica, como así lo acreditan a lo largo del documento es de 21.316,72 €, iva excluido, y que es la cantidad que se justifica.*

A) Ahorro que permita el procedimiento de fabricación:

1. **Total, de los Costes Directos de los productos:** costes directos (17.243,30€, iva excluido).

Al tratarse solamente de una declaración, sin aportación de documentación que acredite tal importe (factura proforma) no es posible dar por válida esta cantidad.

2. **Total, de los Costes indirectos** (950€, iva excluido) desglosados estos últimos en:
 - Transporte: 0€. Gastos a cargo del fabricante.
 - Desembalaje, montaje y retirada de residuos: Personal propio compuesto por 2 operarios especializadas: 650€, precio de hora por persona 50,16€, incluyendo gastos sociales y todos los gastos derivados de la empresa.
 - Gastos de gasolina y dietas: 200€

Con respecto a los costes indirectos, no especifican el número de horas calculadas para la instalación de los estores; el total de horas que hemos calculado según su importe especificado es de 6,47 horas por persona, lo que resulta un tiempo escaso de trabajo debido a la gran cantidad de estores a instalar.

Además, se observa un error de cálculo, ya que el desglose de costes indirectos no coincide con el importe total de los mismos (650 + 200 = 850 euros).

Incluyen certificado de estar al corriente de pago de los tributos oficiales.

3. **Beneficio industrial:** 7.123,46€ (28,14%, impuestos no incluidos) Exponen que el beneficio industrial se ajusta a los márgenes establecidos por la misma en este tipo de operaciones, por lo que, la empresa manifiesta que los gastos no son elevados. Así mismo, adjunta certificado de proveedor con descuento del 8,36% por cantidad de suministro.

En este apartado se observa que el % reservado al beneficio industrial es muy elevado.

B) Soluciones técnicas adoptadas y condiciones favorables para la realización del suministro.

- La empresa declara que está en continua formación de las oportunidades de negocio por parte de la Administración Pública y asimismo dispone de suficiente solvencia económica para llevar a cabo este suministro debido a su dilatada experiencia en suministro, montaje e instalación de equipamiento en Administraciones Públicas (detallado por año posteriormente y con adjunto de certificado de buena ejecución por parte del Ministerio de Defensa en uno de los contratos de suministro e instalación de estores). Esta especialización en proyectos para la Administración Pública les permite la reducción del coste del producto. La empresa, se ofrece a adjuntar otros certificados de buena ejecución en proyectos similares, si así procediera.
- Apunta, además, la disposición de almacenes, vehículos y personal propio que reduce el gasto del contrato.
- Garantiza, asimismo, la innovación y originalidad del producto, así como el compromiso de cumplimiento de todas las características técnicas indicadas en los pliegos de prescripciones técnicas, no suponiendo la baja en la oferta ni un detrimento de dichas características.
- Respeto de todas las disposiciones vigentes en materia medioambiental (certificados de norma ISO 14001 y 9001), social o laboral (a espera de recibir la certificación ISO 45001, una vez ha sido auditada positivamente).
- No dispone de ninguna ayuda del Estado para el cumplimiento de sus Funciones.

De la información aportada surgen algunas dudas, es por ello que el día 23 de agosto de 2024 se solicitan aclaraciones, exponiendo la empresa Gerálvez Proyectos Contrat, S.L lo siguiente:

Que la empresa Gerálvez Proyectos Contrat S.L ratifica su oferta económica por importe de Veintiún mil trescientos dieciséis con setenta y dos euros (21.316,72€) (impuestos no incluidos) una vez revisada la misma y se ratifica en la capacidad técnica para ejecutar dicho suministro e instalación, en base a los siguientes aspectos:

A) Ahorro que permita el procedimiento de fabricación:

1. **Total, de los Costes Directos de los productos:** costes directos (17.243,30€, iva excluido).

Aportan factura proforma del proveedor pudiendo verificar que la cantidad es correcta.

2. **Total, de los Costes indirectos** (950€, iva excluido) desglosados estos últimos en:
 - Transporte: 0€. Gastos a cargo del fabricante.
 - Desembalaje, montaje y retirada de residuos: Personal propio compuesto por 2 operarios especializadas: 750€.
 - Gastos de gasolina y dietas: 200€
 - Precio de hora por persona, 2 días (16 horas) 59.37€. En este importe están calculados porcentualmente los seguros sociales y todos los gastos derivados de la empresa.

En este punto aclaran el número de horas que trabajan los operarios.

3. **Beneficio industrial:** 3.123,42 € (14,65%, impuestos no incluidos) Exponen que el beneficio industrial se ajusta a los márgenes establecidos por la misma en este tipo de operaciones, por lo que, la empresa manifiesta que los gastos no son elevados. Así mismo, adjunta certificado de proveedor con descuento del 8,36% por cantidad de suministro.

De igual forma, aclaran el importe del beneficio industrial situándose dentro de unos porcentajes más que razonables y que le va a permitir absorber posibles incidencias que pudiera ocasionar la ejecución del contrato.

La resolución 94/2017 del tribunal administrativo de contratación pública de la Comunidad de Madrid, manifiesta: “Por ello la justificación ha de ir dirigida a demostrar la viabilidad de la oferta por referencia fundamentalmente al cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato. La cuestión que debe abordarse es si la justificación presentada respeta las condiciones de la licitación establecidas en los pliegos por si así no fuera, el cumplimiento del contrato no sería viable y la proposición inaceptable, es decir, el término de comparación de la justificación han de ser los pliegos que rigen la licitación”.

En este caso particular, en la justificación de la baja desproporcionada la empresa aporta documentación fundamental (factura proforma) que garantiza el suministro del material por parte del proveedor.

A su vez, en esta factura proforma se puede observar como el proveedor ha previsto el coste que le va a suponer instalar los 13 motores en los estores que ha ofertado como mejora el licitador, por tanto, es un coste que ya lo ha previsto.

Por otro lado, contempla el coste que le supone a la empresa montar los estores, 2 operarios con una jornada de 8 horas diarias.

Finalmente ha contemplado un beneficio industrial bastante elevado que le va a permitir absorber las posibles incidencias que le pudiera ocasionar la ejecución del contrato sin que las mismas merme la rentabilidad o viabilidad del contrato.

4. CONCLUSIÓN

El pliego establece unas reglas que garantizan la igualdad de los licitadores en el procedimiento de licitación, y a la vez prohíbe que cualquier licitador se apoye para conseguir una ventaja, en condiciones que no se establecen en el pliego, y que le contradicen.

Conforme a todo lo indicado, y respecto a la empresa incurso en oferta anormalmente desproporcionada, tras ser revisadas y estudiadas las justificaciones aportadas en el Informe justificativo, se considera que la empresa GERALVEZ PROYECTOS CONTRACT, S.L, **SI justifica la viabilidad de la oferta en relación con lo exigido en el PPT.**

Por todo lo expuesto, se estima que la justificación de la oferta económica resulta completa respecto al conjunto de obligaciones que recoge el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando suficientemente justificado el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de tal manera que, finalmente entendemos que resulta viable dar validez a la justificación presentada por la empresa Gerálvez Proyectos Contract, S.L. con CIF B88404538, para la adjudicación del contrato de “Suministro para la adquisición e instalación de estores en distintas salas de los dos edificios que componen el Archivo General de Extremadura”, Expediente: PSU/2024/0000084907.

El Vocal técnico

El Vocal técnico

Firmado por RODRIGUEZ SANCHEZ PAULA -
***7946** el día 02/09/2024 con un
certificado emitido por AC FNMT
Usuarios

Firmado por MORENO GUERRERO
ANA ISABEL - DNI 52964154F el día
02/09/2024 con un certificado emitido



Consejería de
Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y
Patrimonio Cultural
Avenida Valhondo, sn/
Edificio III Milenio, Módulo 4 2ª Planta
06800 Mérida

INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA CONSIDERADA COMO ANORMALMENTE BAJA DE LA EMPRESA RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L.U.

EXPEDIENTE: PSU/2024/0000084907.

1.- OBJETO: SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTORES EN DISTINTAS SALAS DE LOS DOS EDIFICIOS QUE COMPONEN EL ARCHIVO GENERAL DE EXTREMADURA.

2.- INTRODUCCIÓN:

Acorde a lo indicado en el pliego de condiciones publicado para la licitación de este contrato, se establece la determinación de ofertas anormalmente bajas mediante el criterio establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y el citado Pliego de condiciones. De esta forma, determinada la empresa incurso, se le solicitó que presentase en un plazo no superior a 5 días la justificación de la oferta acorde a las indicaciones establecidas en el pliego de condiciones publicado.

De esta forma, la documentación a presentar por el licitador deberá ser tal que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de esta mediante un desglose razonado y detallado del bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, así como, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En particular se justificará lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP 9/17, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

El artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece: “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea”.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

De esta forma, se procede al estudio de la justificación presentada, para la redacción del presente informe y valorar la oferta que resulta anormalmente baja, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El licitador cuya propuesta incurre en presunta baja anormal o desproporcionada, y que ha presentado, en el plazo concedido, justificación para su valoración es RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L.U. con NIF B-14546980

La cuestión que debe abordarse es si la justificación presentada por la empresa respeta las condiciones de la licitación establecidas en los pliegos porque si así no fuera, el cumplimiento del contrato no sería viable y la proposición inaceptable, es decir, el término de comparación de la justificación han de ser los pliegos que rigen la licitación.

3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR

La empresa licitadora, RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L.U., realiza oferta económica por un importe unitario de 21.759,10 €, IVA excluido (78,24% de baja).

3.1 Documentación presentada

El licitador presenta un documento de 2 páginas, donde basa su justificación mediante los siguientes puntos:

1. Estructura de costes

Realizan un desglose de una medida de estor, que sirve de referencia para el resto: tejido, mecanismos, soportes, anillas de cadena, tubo, pesas, confección, motor e instalación.

Este desglose se refiere tal y como indica en la tabla a los estores con tejidos screen apertura 5%, pero no hacen referencia a aquellos con tejido back out, así como no manifiestan compromiso de cumplir las características técnicas que incluye el pliego de prescripciones técnicas.

2. La empresa expone una serie de declaraciones:

- Más de 20 años de experiencia, que les permite obtener precios muy competitivos.
- Respeto medioambiental, social o laboral.
- Han tenido en cuenta los costes directos e indirectos.
- Solvencia económica y técnica.
- No reciben ayuda del Estado para la ejecución de este contrato.
- Cuenta con suficientes recursos, tanto técnicos como humanos para poder llevar a cabo la licitación

La empresa manifiesta que, para la elaboración de la oferta, han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, pero no detallan nada al respecto, al igual que el resto de los puntos.

De la información aportada surgen algunas dudas, es por ello por lo que el día 23 de agosto de 2024 se solicitan aclaraciones.

Como respuesta, adjuntan un documento de 6 páginas ampliando información de las medidas de algunos de los estores; sin embargo, siguen faltando otras medidas de estores previstas en el PPT y que no han sido detalladas en el informe.

Igualmente, NO aportan información de como obtienen esos precios, como pudiera ser facturas proformas de proveedores o suministradores, de tal forma que nos permita constatar que esos precios son factibles. Tampoco justifican otros costes como puede ser el personal y el transporte.

La resolución 94/2017 del tribunal administrativo de contratación pública de la Comunidad de Madrid, manifiesta: “Por ello la justificación ha de ir dirigida a demostrar la viabilidad de la oferta por referencia fundamentalmente al cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato. La cuestión que debe abordarse es si la justificación presentada respeta las condiciones de la licitación establecidas en los pliegos por si así no fuera, el cumplimiento del contrato no sería viable y la proposición inaceptable, es decir, el término de comparación de la justificación han de ser los pliegos que rigen la licitación”.

En este caso particular, en la justificación de la baja desproporcionada la empresa aporta documentación, aunque sigue estando incompleta pues faltan varias medidas de estores sin detallar, así y como los costes indirectos referidos a personal, transporte, dietas, etc.

4. CONCLUSIÓN

El pliego establece unas reglas que garantizan la igualdad de los licitadores en el procedimiento de licitación, y a la vez prohíbe que cualquier licitador se apoye para conseguir una ventaja, en condiciones que no se establecen en el pliego, y que le contradicen.

Conforme a todo lo indicado, y respecto a la empresa incurso en oferta anormalmente desproporcionada, tras ser revisadas y estudiadas las justificaciones aportadas en el Informe justificativo, se comprueba que la empresa RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L.U. **NO justifica la viabilidad de la oferta en relación con lo exigido en el PPT.**

Por todo lo expuesto, se estima que la justificación de la oferta económica resulta incompleta e imprecisa respecto al conjunto de obligaciones que recoge el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando insuficientemente justificado el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de tal manera que, finalmente entendemos que resulta inviable dar validez a la justificación presentada por la empresa,

RAFITEXTIL DTT3.8, S.L.U. con NIF B-14546980, para la adjudicación del contrato de “Suministro para la adquisición e instalación de estores en distintas salas de los dos edificios que componen el Archivo General de Extremadura”, Expediente: PSU/2024/0000084907.

El Vocal técnico

Firmado por RODRIGUEZ SANCHEZ
PAULA - ***7946** el día
02/09/2024 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

El Vocal técnico

Firmado por MORENO GUERRERO ANA
ISABEL - DNI 52964154F el día 02/09/2024 con
un certificado emitido por AC Sector Público

